



CUT: 203792-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0741-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 30 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 203792-2021** sobre Autorización de Uso de Agua Superficial de las aguas provenientes de la **quebrada Cascajal** solicitado por **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el artículo 62° de la Ley, concordado con el artículo 89 del Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con **Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI**, señala el procedimiento denominado: **“Autorización de uso de agua” (Código: PA1100AB4E)** con los requisitos siguientes:

1. Solicitud dirigida al director de la AAA.
2. Copia del documento que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental, cuando corresponda.
3. Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua de acuerdo al Formato Anexo 21 del Reglamento.
4. Copia del documento que acredite la Autorización sectorial para ejecutar el estudio o la obra, a la que se destinará el uso del agua cuando esté previsto por la normatividad sectorial.
5. Indicar el número de constancia y fecha de pago
6. Tratándose de autorización de uso de agua para lavado de suelos, presentará los requisitos antes señalados excepto el requisito 4, indicando el Número de Partida Registral SUNARP que acredite la propiedad y de no estar registrado, copia del

documento que acredite su propiedad y el informe técnico sustentatorio suscrito por el profesional habilitado y colegiado, acreditando la disponibilidad del recurso hídrico solicitado y la infraestructura de evacuación;

Que, en mediante escrito del visto, el representante legal del **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE** identificada con RUC N° 20608465899 solicita autorización de uso de agua para la ejecución de las actividades para abastecer la ejecución y construcción de todas las Obras y servicios pendientes de construcción descritas en las Bases para el proyecto denominado **“Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote”** entre los Km 10+000 y Km 39+688 , obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte, de la fuente de agua constituida por la **quebrada Cascajal**, para lo cual adjunta los requisitos exigidos, como el instrumento que aprueba la certificación Ambiental del proyecto, Autorización Sectorial, memoria descriptiva del presente proyecto, recibo de pago por derecho de trámite y pago por inspección ocular;

Que, mediante **Notificación N° 0149-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**, de fecha 16.12.2021 la Administración Local de Agua Santa - Lacramarca - Nepeña, convoca a la administrada a fin de que asista el **22 de diciembre del 2021** a la verificación técnica de campo motivo de la solicitud del recurrente, la misma que se realizó en la fecha y hora programada;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/FWBL la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña**, concluye que, la fuente de agua se encuentra constituida por las aguas provenientes de **Quebrada Cascajal**, las mismas que serán captadas por operatividad a través de un (01) punto de captación P-01 el cual se encuentra ubicado en la **margen derecha en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 765 051 Este – 9 007 014 Norte**, en el punto el recurso hídrico será captado con una motobomba de 2” de succión la cual se utilizará para llenar un camión cisterna de 5000 galones de capacidad (equivalente a 19 m3 Aprox.) cinco veces por día, con el cual se abastecerá el agua necesaria para la ejecución y construcción de todas las Obras y servicios pendientes de construcción descritas en las Bases para la **“Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote”** entre los Km 10+000 y Km 39+688 , obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte; así mismo, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la autorización de uso de agua para el desarrollo de las actividades las actividades programadas declarando que es procedente otorgar autorización de uso de agua de la fuente de agua denominada **Quebrada Cascajal**;

Que, mediante **Informe Legal N° 0236-2023-ANA-AAA.H.CH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, determina que el presente expediente ha cumplido con los requisitos para este trámite; opinando se declare procedente la solicitud presentada y otorgarse la autorización a favor del recurrente; al haber adjuntado:

- Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N), suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Concesionaria Autopista del Norte S.A.C.
- Copia de la Resolución Directoral N° 004-2017-MTC/16 de fecha 06.01.2017 emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que resuelve Aprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado - EIAd para las **Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa - Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme 01RN (Vía de Evitamiento Chimbote)**.
- **Pago por derecho de Tramite y por inspección ocular.**

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña y, el Área Legal, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA SUPERFICIAL a favor del **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE** identificada con **RUC N° 20608465899** para ejecutar las obras de las actividades programadas **Obras y Mantenimiento de la Red Vial 4: Pativilca – Santa - Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme 01RN (Vía de Evitamiento Chimbote)**; para realizar el proyecto **“Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote”** entre los Km 10+000 y Km 39+688 , obra ubicada entre los Km 415+258 al Km 453+718 de la carretera Panamericana Norte, para aprovechar un volumen total de agua de hasta **86 830,00 m³** por un periodo de **15 meses**; cuya fuente está constituida por las aguas de la **Quebrada Cascajal** en el punto de interés detallado en el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua									
N°	Nombres y apellidos / Razón Social				DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m ³)		Plazo de la Autorización
1	CONSORCIO VIAL CHIMBOTE				20608465899		86 830,00		15 meses
Datos del predio donde se hará uso del agua									
N°	Nombre de la Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política			
		E	772 773	N	9 000 233	Departamento	Provincia	Distrito	
1	Obra: “Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote” .	E	772 773	N	9 000 233	Ancash	Santa	Santa	
Organización de Usuarios						Uso del Agua			
Junta de Usuarios		No aplica				Ejecutar Estudio			
Comisión de Usuarios		No aplica				Ejecutar Obras		x	
Comité de Usuarios		No aplica				Lavado de suelos			
Nombre del estudio u obra a ejecutar		Obra: “Construcción del Saldo del Proyecto de la Vía de Evitamiento Chimbote”.							
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo	Quebrada	Nombre	Cascajal			
	Ubicación de la Captación P-01	WGS 84 - Zona 17 L	E	765 051,00	N	9 007 014,00	Altitud m.s.n.m	46,00	

Volúmenes de agua otorgados hasta (m ³)														
Fuente		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre													
Quebrada	Cascajal													
	Captación P-01, año 1										5 890,00	5 700,00	5 890,00	17 480,00
	Captación P-01, año 2	5 890,00	5 320,00	5 890,00	5 700,00	5 890,00	5 700,00	5 890,00	5 890,00	5 700,00	5 890,00	5 700,00	5 890,00	69 350,00
Total													86 830,00	

Artículo Segundo.- DISPONER, que la titular del derecho **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE** cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua; su incumplimiento acarreará la extinción de la presente autorización de uso de agua y las responsabilidades administrativas serán asumidas por el administrado

Artículo Tercero.- ESTABLECER la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice** la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución referido al control del plazo y los volúmenes de agua mensual utilizados por el titular de la autorización.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a **CONSORCIO VIAL CHIMBOTE** poniendo de conocimiento de la **Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña** y **disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe**.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA